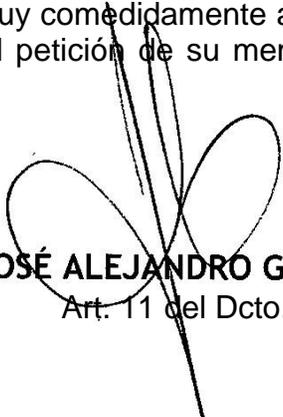


	<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD</b> Medellín, tres de diciembre de dos mil veintiuno	
Proceso	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE	
Demandante	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.	
Demandada	INVERSIONES HERRERA GOEZ Y CIA LTDA. EN LIQUIDACIÓN - EGO LTDA.-	
Demandado	OLEODUCTO CENTRAL S.A.- OCENSA-	
Demandado	OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A.	
	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	
Vinculados	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES- SAE S.A.S.	
	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
	AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	
	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Radicación	05001-31-03-001-2020-00106-00	
Correo institucional	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	

Respecto al memorial recibido el día de hoy por el cual la parte actora pide respuesta a su escrito del 22 de octubre, se hace saber que por auto del 25 de noviembre se le dio contestación a los pedidos concretos allí contenidos, efecto para el cual se procedió a corregir el auto que ordenó oficiar a Registro de II.PP. de Puerto Berrío y al día siguiente se remitieron los tres oficios que se tenían pendientes, con copia al señor apoderado de la sociedad demandante tal como también lo solicitó. Las constancias de los envíos de citaciones quedaron incorporadas al expediente digital y a la fecha se está a la espera de las respuestas de los aludidos oficios.

Por lo anterior, se solicita muy comedidamente al señor abogado libelista aclarar o indicar a este Juzgado cuál petición de su memorial del 22 de octubre aún está pendiente de resolver.

NOTIFÍQUESE  
El Juez,

  
**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**  
Art. 11 del Dcto. 491 de 2020

Ant.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
*La anterior providencia se notifica por Estados Electrónicos*  
No.206 del 6 de diciembre de 2021

*Mónica Arboleda Zapata*  
Notificadora